

***Decreto ejecutivo de 14 de junio de 1860,
reformando la tarifa de aforos.***

El Senador Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

Con presencia de la tarifa de aforos decretada en 24 de septiembre de 1857, y con mérito a la general y justa queja del comercio de la República con relación a muchos de sus artículos: considerando que demanda algún tiempo la reforma total de dicha tarifa, y queriendo evitar en lo posible los perjuicios de que se queja esa parte tan considerada de la sociedad; en uso de las facultades que le concede la ley de 11 de abril del año próximo pasado, ha tenido a bien decretar y

Decreta:

La siguiente reforma parcial a la indicada tarifa.

	\$	cs.
Pañuelos de seda, pieza de siete pañuelos	4.	“
Gasas estampadas, id. de 24 yardas	2.	“
Bogotanas, id. de 40 yardas	2.	“
Fierro en clavos, calderos, & quintal	5.	“
Hilo en madeja, blanco, libra	“	20
Id. de color, id.	“	40
Lona para velas, yarda	“	20
Cregüela, yarda	“	10
Rusia, yarda	“	4
Corbatas, docena	9.	“
Botones de nácar, gruesa	“	20
Muebles de toda clase, a principal	“	“
Papel recortado, resma	2	“
Instrumentos de música de toda clase, libres	“	“

Dado en Managua, a 14 de junio de 1860.
